



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 205-2024-UNAH/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, sobre aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección denominado Concurso Público CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II (Exp. N° 231-2024-SEGE), y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3) del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, que regula los procedimientos de selección, refiere: Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, Concurso Público, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el Reglamento;

Que, el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; asimismo, el numeral 42.3) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, señala: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El Informe Técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, según corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, numeral 47.1) del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Numeral 47.3) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Numeral 47.4) **Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

Que, conforme lo establecido en el numeral 18.1) del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, colige: "(...) La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestiona la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, mediante Informe N° 058-2024-UNAH/VPA-DBU, de fecha 29 de febrero de 2024, la Directora (e) de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico la propuesta de los Términos de Referencia para el servicio de Programa de Alimentación Complementaria;

Que, a través del Informe N° 008-2024-UNAH-DGA-UyA, de fecha 16 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Abastecimiento concluye y recomienda lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Al respecto, se informa que el valor estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II", según los términos de referencia del área usuaria asciende al monto total de S/786,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- Asimismo, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el servicio mencionado se elaboró en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su reglamento.
- Se solicita aprobar el valor estimado para continuar con los actos preparatorios del procedimiento de selección.
- (...)"

Que, con Informe Técnico N° 014-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, señalando lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo antes señalado se remite la presente e informa que el valor estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II, según los términos de referencia remitidos por el área usuaria asciende al monto total de S/786,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).
- Asimismo, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el servicio mencionado se elaboró en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su reglamento.
- Se solicita aprobar el valor estimado para continuar con los actos preparatorios del procedimiento de selección".

Que, a fojas 109 se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000226 N° CCP SIAF 264 de fecha 22 de marzo de 2024 por un importe de S/786,500.00;

Que, mediante el FORMATO N° 02, solicitud y aprobación de expediente de contratación, el Responsable de Adquisiciones y Contrataciones de la UNAH, solicita la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II, el funcionario que suscribe dicho expediente, considera que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme al Oficio N° 205-2024-UNAH/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, la aprobación del expediente de contratación Concurso Público





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II*;

Que, a través de la Opinión Legal N° 087-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando ser procedente la aprobación del Expediente de Contratación – Concurso Público CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II, cuyo sistema de contratación es a suma alzada, por el importe de S/786,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Proveído S/N de fecha 27 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II**, por el importe ascendente de S/786,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento publicar la presente Resolución y de los Informes que la sustenten en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las instancias pertinentes para disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Dra. Delfa Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Adquisiciones y Contrataciones
Transparencia
Interesados
Archivo (02)